

MOTIVO	
DIRECCIÓN INSUFICIENTE (Adresse insuffisante)	FALLECIÓ (Décédé)
DIRECCIÓN INEXISTENTE (Adresse inexistant)	CERRADO / AUSENTE SE DEJÓ AVISO DE VISITA
RECHAZADO (Refusé)	PLAZO VENCIDO, NO RECLAMADO (Non réclame)
DESCONOCIDO (Inconnu)	DIRECCIÓN INACCESIBLE (Adresse inaccessible)
SE MUDÓ (Déménagé)	OTROS MOTIVOS (Aclarar):

NUEVA DIRECCIÓN (Si se conoce)		DEVOLUCIÓN (RETOUR)	
FECHA	HORA	FECHA	LEGAJO RESPONSABLE
05/08	12:30		
REPARTO N°	LEGAJO	FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE	
0128	305		

26345545

		CÓDIGO DE CLIENTE	
A.R. - CARTA DOCUMENTO			
REMITENTE JUZGADO CIVIL Y COM. CJM		DESTINATARIO TOUBES EZEQUIEL MARTIN	
DOMICILIO CRISOSTOMO ALVAREZ 370		DOMICILIO Timoteo Gordillo 5540- 4° A	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
4142	MONTEROS	TUCUMAN	
		CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD PROVINCIA
		1439	CABA BS AS
RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO			
FECHA		FIRMA DEL DESTINATARIO	
HORA			
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO			
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO			



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE
JUZGADO CIVIL Y COM. CJM

DESTINATARIO
TOUBES EZEQUIEL MARTIN

CRISTOSTOMO ALVAREZ 370

DOMICILIO Timoteo Gordillo 5540- 4ºA

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
4142 MONTEROS TUCUMÁN

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
1439 CABA BS AS



AUTOS: MARTINEZ JOSE ANTONIO c/ TOUBES EZEQUIEL MARTIN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°55/23.-

Monteros, 26 de julio de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 24/07/2024 realizada por el Dr. Palacio Celsó Rómulo:

Hágase lugar a lo solicitado. En consecuencia: Notifíquese a los demandados mediante carta documento dirigida a su domicilio real de la nueva fecha de audiencia. La misma será a cargo del peticionante quien deberá presentarla por ante este Juzgado a los fines de ser firmada por la actuaria. El cuerpo de la carta documento deberá estar redactado de la siguiente manera:

"I)- Proveyendo presentación de fecha 03/07/2024 realizada por el Dr. Palacio Celso Rómulo: Atento a lo informado por el letrado respecto a la notificación infructuosa de la carta documento remitida, se dispone: a- A fin de poder concretar la notificación a los demandados y evitar posibles nulidades procesales, se dispone: Suspender la audiencia preliminar programada inicialmente para el día 15/08/2024. Programar nueva audiencia preliminar para el día 23/09/2024 a hs 08:30. (...) Monteros, 03 de Junio de 2024. I)-Téngase presente lo informado por la actuaria, en consecuencia: Por incontestada la demanda por parte del Sr. Toubes Exequiel Martín y la Sra. Moyano Elsa del Valle. Hágase saber que en virtud de lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real. II)- Proveyendo presentación de fecha 29/05/2024 realizada por el Dr. Palacio Celso Romulo: A)- Atento a las constancias de autos: **Abrase la causa a prueba:** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. En consecuencia: 1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Provedo de prueba**(art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT), 2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una **videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso. 3- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448). 4- Librese cédula de notificación a los Sres. Toubes Exequiel Martín y Moyano Elsa del Valle a su domicilio real a fin de notificarlos del presente proveído que convoca a Primera Audiencia (art. 268 CPCCT). 5- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT)". - FC FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Doble por aquí

Doble por aquí

[Signature]
Dra. LUCIANA ELEAS
JUEZ

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

DNI 81 129 236

[Signature]

DNI 28.919.993

MARIA EMILSE ROBLES
PROSECRETARIA
Juzgado en lo Civil y Comercial Comun
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1474

1430



MONTEROS - TU

CD 27461172 5 Correo Argentino DOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE
JUZGADO CIVIL Y COM. CJM

DESTINATARIO
TOUBES EZEQUIEL MARTIN

CRISTOSTOMO ALVAREZ 370

DOMICILIO **Timoteo Gordillo 5540- 4°A**

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD
4142 MONTEROS TU

LOCALIDAD PROVINCIA
CABA BS AS

2V CD 27461172 5



1V CD 27461172 5

